LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2023-2-0357-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLLOMA

CAYLLOMA-CAYLLOMA-AREQUIPA

"OBRA: SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

AREQUIPA - PERÚ

7 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2023-2-0357-SCE

"OBRA: SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	1. Funcionarios incluyeron personas en tareos y planillas de personal de obra, sin que éstas hayan laborado efectivamente, contraviniendo normas jurídicas y administrativas, hechos que permitieron pagos irregulares e indebidos, afectando los recursos públicos, ocasionando un perjuicio de S/ 6 090,00.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	22
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	23
V.	CONCLUSIÓN	23
VI.	RECOMENDACIONES	23
VII.	APÉNDICES	24

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2023-2-0357-SCE

"OBRA: SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Caylloma, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma, registrado en el Sistema de Control Gubernamental n.° 2-0357-2023-003, acreditado mediante Oficio n.° 0915-2023-OCI-MPC-CHIVAY de 4 octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución de Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación de Trocha Carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - departamento de Arequipa", se desarrolló de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.1 Objetivo Específico

Determinar si los actos administrativos de debida diligencia en los pagos al personal en la ejecución de Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación de Trocha Carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - departamento de Arequipa", fueron elaborados conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Municipalidad Distrital de Caylloma en adelante la "Entidad", ejecutó por Administración Directa la Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación de Trocha Carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - departamento de Arequipa", en adelante la "Obra", con un presupuesto total de S/ 390 003,91 (Trescientos noventa mil tres con 91/100 soles), en un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Cabe precisar que, mediante Hoja de Evaluación HEV.FUR.2023.0096250.CGR. de 14 junio de 2023 se dio por admitida una denuncia presentada a través del formulario web de denuncias de la Contraloría General de la República (CGR), dicha denuncia está relacionada a la contratación y pago de personal (3 personas) sin la prestación efectiva de servicios en Obra. Posteriormente, se identificó en los tareos y planillas de la Obra, cuatro (4) personas que no habrían laborado, sin embargo, figuran sus datos personales en los tareos y planillas de los meses de febrero y marzo 2022; siendo los siguientes:

- Velásquez Llacho Jaime Eliseo, identificado con DNI N° 30671794, figura que laboró como peón 13 días calendario, con un monto pagado de S/ 910.00 (novecientos diez con 00/100 soles). según tareo y planilla de febrero de 2022.

- Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad, identificada con DNI N° 77330842, figura que laboró como peón 15 días calendario, con un monto pagado de S/ 1 050.00 soles (mil cincuenta con 00/100 soles) según tareo y planilla de febrero de 2022; asimismo, se advirtió un monto pagado de S/ 2 170,00 (dos mil ciento setenta con 00/100 soles), según tareo y planilla de marzo de 2022.
- Zúñiga Delgado Nataly Margot, identificada con DNI N° 72249472, figura que laboró como peón 15 días calendario, con un monto pagado de S/ 1 050.00 soles (mil cincuenta con 00/100 soles). según tareo y planilla de febrero de 2022.
- Choquehuanca Zanca Exaltación, identificado con DNI N° 30651073, figura que laboró como peón 13 días calendario, con un monto pagado de S/ 910.00 (novecientos diez con 00/100 soles). según tareo y planilla de febrero de 2022.

Lo antes mencionado, se corrobora con la información alcanzada a través de un audio alcanzado en la denuncia, así como a través de Declaraciones Juradas de las referidas personas; las mismas que afirmaron no haber laborado en dicha obra ni haber percibido ningún pago; con excepción del Sr. Velásquez Llacho Jaime Eliseo, quién manifestó no haber laborado, pero si recibió dinero por el pago de una deuda pendiente del año 2019. Cabe precisar que las áreas involucradas en los hechos detallados, son Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, Residencia y Supervisión de Obra.

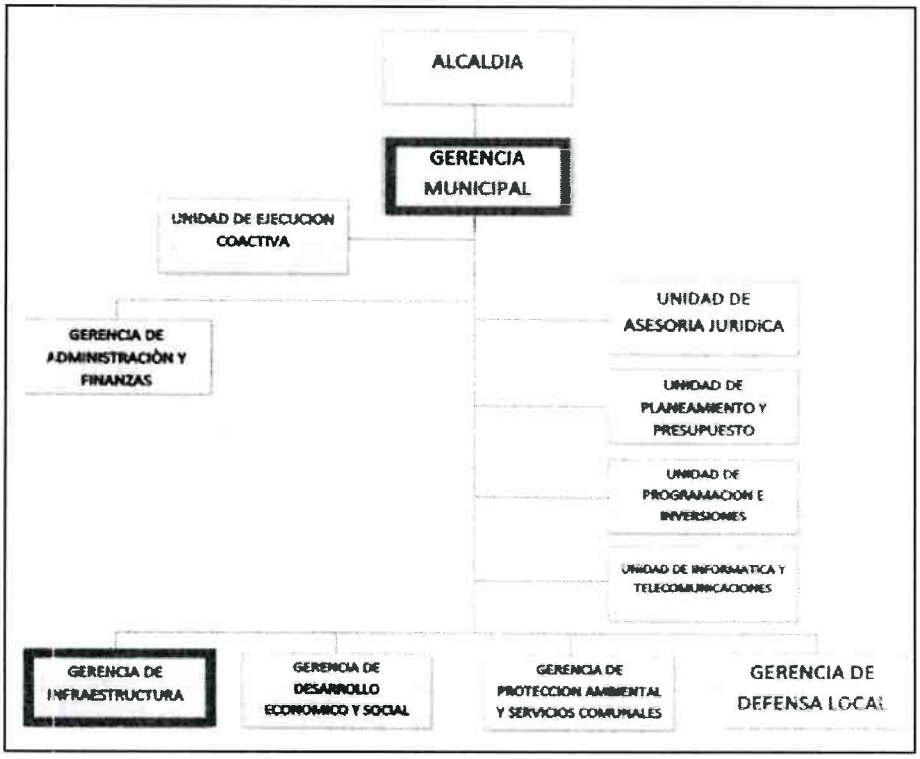
Alcance

El servicio de control especifico comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiendo la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Caylloma pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Organigrama estructural aprobado con Ordenanza[1] N° 011-2020-MDC de 20 de abril de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS INCLUYERON PERSONAS EN TAREOS Y PLANILLAS DE PERSONAL DE OBRA, SIN QUE ÉSTAS HAYAN LABORADO EFECTIVAMENTE, CONTRAVINIENDO NORMAS JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, HECHOS QUE PERMITIERON PAGOS IRREGULARES E INDEBIDOS, AFECTANDO LOS RECURSOS PÚBLICOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO DE S/ 6 090,00.

La Municipalidad Distrital de Caylloma, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-MDC/GM **(Apéndice n.° 4)** de 25 de enero de 2022 aprobó la Ficha Técnica denominada: "Saldo de Obra Rehabilitación de trocha carrozable Jachaña, coraza del distrito de Caylloma – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa" en adelante la **"Obra"**, con un presupuesto total de S/ 390 003,91 (Trescientos noventa mil tres con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario y bajo la modalidad de ejecución de administración directa de la Entidad.

[1] Cabe precisar que, la Ordenanza N° 011-2020-MDC de 20 de abril de 2020, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Caylloma, el cual se encuentra vigente a la fecha, la Comisión de Control ha utilizado en el presente servicio el ROF vigente aprobado desde el 2020; sin embargo, durante la recopilación de información se advirtió que la Entidad durante el 2022 emitió documentos con los cargos del ROF anterior.

Al respecto, mediante la Hoja de Evaluación HEV.FUR.2023.0096250.CGR. de 14 junio de 2023, se dio por admitida una denuncia presentada a través del formulario web de denuncias de la Contraloría General de la República (CGR), la misma que fue derivada al Órgano de Control Institucional en adelante "OCI" de la Municipalidad Provincial de Caylloma, dicha denuncia está relacionada al tareo y pago de personal (3 personas) sin la prestación efectiva de servicios en la ejecución de Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación de Trocha Carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - departamento de Arequipa". Cabe señalar que, de manera complementaria a dicha denuncia, se alcanzó a la CGR un audio **(Apéndice n.° 5)**, el mismo que permitió evidenciar la participación de servidores públicos de la Entidad y supuestos trabajadores de la Obra, en una asamblea pública efectuada en el distrito de Caylloma, donde se denunció públicamente hechos irregulares.

En ese sentido, el "OCI", recopiló información de los hechos, y tomó conocimiento de lo siguiente:

Inicialmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 159-2020-MDC/GM **(Apéndice n.° 6)**, de 7 de setiembre del 2020, se aprobó la ficha técnica denominada "Rehabilitación de trocha carrozable Jachaña, coraza del distrito de Caylloma, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa", con un presupuesto total de S/ 492 793,01 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres con 01/100 soles), un plazo de ejecución de 60 días calendario, y bajo la modalidad de ejecución de administración directa de la Entidad. Seguidamente, mediante Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 7)** de 26 de octubre de 2020, suscrita entre las autoridades de las localidades de Jachaña, Talta Huarahuarco y Aparuyo; y los representantes de la Entidad, se inició los trabajos en Obra; sin embargo, 75 días calendario después, se suspendió la Obra a consecuencia de problemas climatológicos, los mismos que perjudicaron el normal desarrollo de las actividades.

Posteriormente, **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural**, con Memorándum n.° 007-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 8)** el 13 de enero de 2022, designó como Residente de la Obra a Juan Diego Pérez Apaza; así también, mediante Memorándum n.° 015-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 8)** el 1 de febrero de 2022, designó como Supervisor de Obra a Braulio Astorga Mamani Resalazo, designaciones realizadas con la finalidad de reiniciar el proyecto y dar culminación a la Obra. Cabe recordar que, la Ficha Técnica del Saldo de Obra se aprobó a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-MDC/GM **(Apéndice n.° 4)** de 25 de enero de 2022, por lo que la Entidad mediante Acta de Reinicio de ejecución de Obra **(Apéndice n.° 9)** de 14 de febrero de 2022, retomó actividades del proyecto del Saldo de Obra, hecho que fue corroborado con el Asiento n.° 1 **(Apéndice n.° 10)** del cuaderno de obra de 14 de febrero de 2022.

El 30 de abril de 2022, se culminó los trabajos en Obra, según consta en el Asiento n.° 91 **(Apéndice n.° 10)** del cuaderno de obra de 30 de abril de 2022, donde el supervisor de obra señaló lo siguiente:

> *"En la fecha esta supervisión verifica y constata en campo del levantamiento de observaciones propuestas en campo, donde se cumplió con la culminación de los trabajos y se solicitará la conformación del comité de recepción de obra a la Entidad municipal distrital de Caylloma".*

Seguidamente, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 049-2022-MDC/GM **(Apéndice n.° 11)** de 8 de mayo de 2022, procedió a designar el comité de recepción de la Obra, por lo que, posteriormente se recepcionó la Obra mediante Acta de Recepción de Obra **(Apéndice n.° 12)** de 20 de mayo de 2022.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2022-MDC/GM **(Apéndice n.° 13)** de 27 de diciembre de 2022, se aprobó la liquidación física financiera de la Obra, por un monto total de S/ 882 796,92 (Ochocientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis con 92/100 soles), de los cuales S/ 347 279, 41 (Trescientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y nueve con 41/100 soles) corresponden al **presupuesto ejecutado total**, por lo que se tuvo en calidad de saldo de obra a favor el monto de S/ 535 517,51 (Quinientos treinta y cinco mil quinientos diecisiete con 51/100 soles).

En relación a los hechos denunciados durante la ejecución de la obra, respecto a las personas consideradas en los tareos y planillas de pago, sin haber prestado servicios reales en obra, se advirtió lo siguiente:

De los tareos y planillas: Febrero, Marzo y Abril de 2022

Mediante Oficios n.os 699 y 804-2023-OCI-MPC-CHIVAY de 21 de julio de 2023 y 23 de agosto de agosto de 2023, respectivamente, el OCI solicitó al Titular de la Entidad información y documentación respecto a la ejecución de la referida Obra; por lo que, el 18 de setiembre de 2023, la Entidad remitió su respuesta mediante el Oficio n.° 442-2023-AL/MDC **(Apéndice n.° 14)** de 07 de setiembre de 2023, identificándose lo siguiente:

En la "Hoja de Tareos N° 01" **(Apéndice n.° 15)** y "Planilla de Pago N° 01" **(Apéndice n.° 15)** del personal obrero, correspondientes al periodo de 14 al 28 de febrero de 2022, elaboradas y suscritas por **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra**, se identificó y verificó[2] en los tareos y planillas la siguiente información:

- Velásquez Llacho Jaime Eliseo, identificado con DNI N° 30671794, laboró como peón 13 días calendario, con un monto pagado de S/ 910,00 (novecientos diez con 00/100 soles).

- Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad, identificada con DNI N° 77330842, laboró como peón 15 días calendario, con un monto pagado de S/ 1 050,00 soles (mil cincuenta con 00/100 soles).

- Zúñiga Delgado Nataly Margot, identificada con DNI N° 72249472, laboró como peón 15 días calendario, con un monto pagado de S/ 1 050,00 soles (mil cincuenta con 00/100 soles)

Lo que se puede observar en las siguientes imágenes:

[2] Personas comprendidas en denuncia presentada.

IMAGEN N° 1
Hoja de Tareo de personal obrero (De 14 al 28 de febrero 2022)

HOJA DE TAREOS N° 01

SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

SUPERVISOR DE OBRA: ING. BRAULIO ASTORGA MAMANI RESALAZO

PERIODO DEL: 14/02/2022 AL: 28/02/2022 RESIDENTE: ING. JUAN DIEGO PEREZ APAZA

Municipalidad Distrital de Caylloma -Caylloma-Arequipa

N° de Item	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Categ.	DIAS TRABAJADOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022	H. EXTRA	Dias Trabajados	DOMINICAL	FERIADOS	TOTAL Dias A PAGAR
				M M J V S D L M M J V S D L M M J V S D L M M J V S D L					
				1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28					
1	TORRES CASTRO EDWIN	71801196	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
2	CCALLO CCASA VALENTIN CRISTINO	44868815	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
3	CCALLO CCASA GASPAR	30671913	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
4	MAMANI CCALLO FELIPE EULOGIO	30649453	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
5	CCALACHUA CCASA ESTEBAN	30650789	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
6	TANTACUSI CUYUCHIPA JULIA	40880458	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
7	LLACHO SISA MIGUEL ARCANGEL	72294319	OPERARIO	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
8	CONDORCAHUANA LLALLACACHI JHON EDILBERTO	78105610	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
9	CHOQUEHUANCA ZANCA EXALTACION	30651073	PEON	X X X X X - - X X X X X D X		12	1	0	13.00
10	MAMANI HUANACUNI RAUL ERNESTO	47761066	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
11	VELASQUEZ LLACHO JAIME ELISEO	30671794	PEON	X X X X X - - X X X X X D X		12	1	0	13.00
12	CONDORCAHUANA DELGADO YAJAIRA NATIVIDAD	77330842	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
13	ZUÑIGA DELGADO NATALY MARGOT	72245472	PEON	X X X X X D X X X X X D X		13	2	0	15.00
				0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 13 13 13 13 13 11 0 13 13 13 13 13 0 13 0 0 0		129	19	0	148.00

F Feriado
D Dominical
X Dia Laborado
- Dia no Laborado

RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA
Braulio Astorga Mamani Resalazo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 256105

SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Hoja de Tareos N° 01 **(Apéndice n.° 15)** (correspondiente al mes de febrero de 2022)

IMAGEN N° 2
Planilla de pago n.°01 (correspondiente al mes de febrero 2022)

PLANILLA DE PAGO N° 01

SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

Municipalidad Distrital de Caylloma -Caylloma-Arequipa
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 AL 28 DEL MES DE FEBRERO 2022

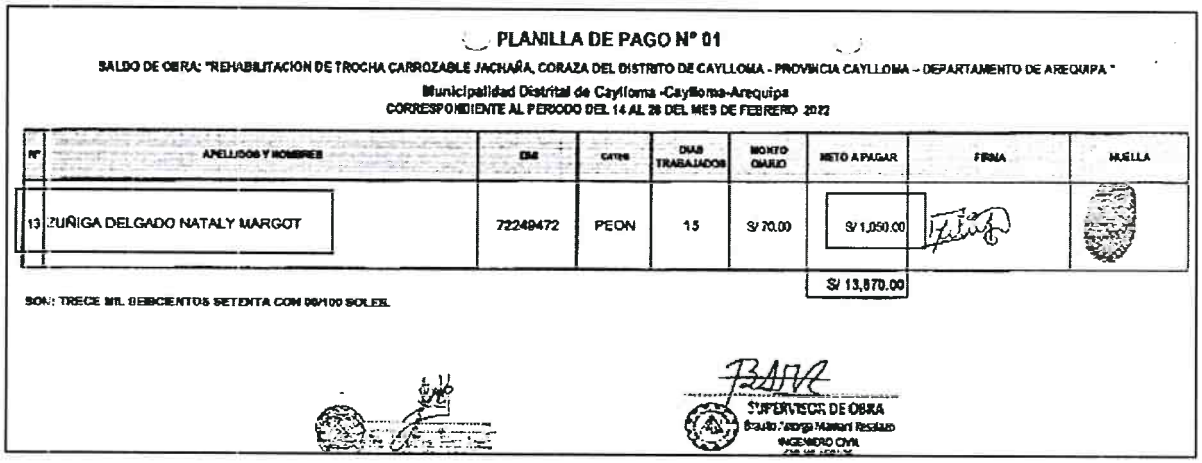
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEG.	DIAS TRABAJADOS	MONTO DIARIO	NETO A PAGAR	FIRMA	HUELLA
7	LLACHO SISA MIGUEL ARCANGEL	72294319	OPERARIO	15	S/ 90.00	S/ 1,350.00		
8	CONDORCAHUANA LLALLACACHI JHON EDILBERTO	78105610	PEON	15	S/ 70.00	S/ 1,050.00		
9	CHOQUEHUANCA ZANCA EXALTACION	30651073	PEON	13	S/ 70.00	S/ 910.00		
10	MAMANI HUANACUNI RAUL ERNESTO	47761066	PEON	15	S/ 70.00	S/ 1,050.00		
11	VELASQUEZ LLACHO JAIME ELISEO	30671794	PEON	13	S/ 70.00	S/ 910.00		
12	CONDORCAHUANA DELGADO YAJAIRA NATIVIDAD	77330842	PEON	15	S/ 70.00	S/ 1,050.00		

RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA
Braulio Astorga Mamani Resalazo
INGENIERO CIVIL

Fuente: Planika de Pago n.° 01 **(Apéndice n.° 15)** (correspondiente al mes de febrero de 2022)

IMAGEN N° 3
Planilla de pago n.° 01 (correspondiente al mes de febrero 2022)



PLANILLA DE PAGO N° 01

SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

Municipalidad Distrital de Caylloma -Caylloma-Arequipa
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 14 AL 28 DEL MES DE FEBRERO 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DIAS TRABAJADOS	MONTO DIARIO	NETO A PAGAR	FIRMA	HUELLA
13	ZUÑIGA DELGADO NATALY MARGOT	72249472	PEON	15	S/ 70.00	S/ 1,050.00		
						S/ 13,870.00		

SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES.

SUPERVISOR DE OBRA
Braulio Astorga Mamani Resalazo
INGENIERO CIVIL

Fuente: Planilla de pago n.° 01 **(Apéndice n.° 15)** (correspondiente al mes de febrero de 2022)

De la revisión a la documentación, se advirtió en el Comprobante de Pago n.° 373 **(Apéndice n.° 15)** de 14 de marzo de 2022 que, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra**, emitió el Informe n.° 013-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022, dirigido a **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural,** con copia a **Braulio Astorga Mamani Resalazo, Supervisor de Obra,** en dicho informe adjuntó la hoja de tareo, planilla de pago y copias de DNIs del personal obrero del saldo de Obra, correspondiente al mes de febrero de 2022, por un monto total de S/ 13 670.00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles), es de comentar que el referido informe no cuenta con ningún sello de recepción.

Asimismo, **Braulio Astorga Mamani Resalazo, Supervisor de Obra** emitió el Informe n.° 007-2022-BAMR-SUPERVISION-MDC/CAYLLOMA-AREQUIPA **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022, notificado el mismo día a **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural; el referido informe adjuntó toda la documentación contenida en el** Informe n.° 013-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022, emitido por **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, según lo detallado en el párrafo precedente.**

Luego, mediante Informe n.° 194-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 15)** de 10 de marzo de 2022, **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural** remitió a **Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente Municipal,** la hoja de tareo, planilla de pagos y copias de DNIs correspondientes al mes de febrero de 2022, por un monto total de S/ 13 670,00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles), asimismo, cabe precisar que el subgerente refirió en su informe lo siguiente:

> *"(…), por lo tanto en mi calidad de Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, se da la conformidad de pago de la hoja de tareo y planilla del personal obrero por un monto total S/ 13,670.00 el cual dejo a su dependencia para que haga los trámites correspondientes. (…)".*

Seguidamente, **Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal, emitió el** Memorándum de Giro n.° 0254-2022-GM/MDC **(Apéndice n.° 15)** de 15 de marzo de 2022, a la jefa de Tesorería[3], a fin de autorizar el giro de la planilla del mes de febrero de 2022, por el monto de S/ 13 670,00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles), previos trámites de certificación presupuestal, compromiso mensual y devengado correspondientes. Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.° 373 **(Apéndice n.° 15)** de 14 de marzo de 2022 a nombre de la tesorera, se concretó el pago de la planilla n.° 1 **(Apéndice n.° 15)** de los obreros correspondiente al mes de febrero de 2022 (desde el 14 al 28

[3] Margiory Shiomara Aviles Jove, Jefa de Tesorería.

de febrero de 2022), encargándose dicha tesorera a realizar los pagos directos a cada obrero, conforme a los tareos y planillas remitidas.

Continuando con el análisis, en la "Hoja de Tareos N° 02" **(Apéndice n.° 16)** y "Planilla de Pago N° 02" **(Apéndice n.° 16),** correspondientes al periodo del 1 al 31 de marzo de 2022, elaboradas y suscritas por **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra**, se identificó a una de las tres personas[4], con la siguiente información:

- Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad, identificada con DNI N° 77330842, laboró como peón 31 días calendario, con un monto pagado de S/ 2 170.00 soles (Dos mil siento setenta con 00/100 soles).

Lo que se puede observar en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 4
Hoja de Tareos n.° 02 (correspondiente al mes de marzo 2022)

HOJA DE TAREOS N° 02

SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

SUPERVISOR DE OBRA: ING. BRAULIO ASTORGA MAMANI RESALAZO

PERIODO DEL: 01/03/2022 AL: 31/03/2022 RESIDENTE: ING. JUAN DIEGO PÉREZ APAZA

Municipalidad Distrital de Cayllama - Cayllama, Arequipa

N° de Item	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Categ.	DIAS TRABAJADOS DEL MES DE MARZO DEL 2022																											H. EXTRA	Dias Trabajados	DOMINICAL	FERIADOS	TOTAL Dias A PAGAR			
				M 1	M 2	J 3	V 4	S 5	D 6	L 7	M 8	M 9	J 10	V 11	S 12	D 13	L 14	M 15	M 16	J 17	V 18	S 19	D 20	L 21	M 22	M 23	J 24	V 25	S 26	D 27	L 28	M 29	M 30	J 31				
1	HUAMANI GUAHUA NARCISO HERMINIO	42798553	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
2	SISA SAPACAYO CALIXTO	30650347	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
3	MOLLINEDO MAMANI JESUS ALEXANDER	71025780	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
4	LLACHO SISA MIGUEL ARCANGEL	72294319	OPERARIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
5	TANTACUELLO HUAYCHO PEDRO ADOLFO	41028118	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
6	TANTACUELLO HUAYCHO ROSENDO	30571764	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
7	CONTRERAS MENDIVIL MARIA GILMER	43545140	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
8	CONDORCAHUANA DELGADO YAJAIRA NATIVID	77330842	PEON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		31	0	0	31.00
9	CCALACHUA TANTACUELLO RICARDO	43351180	PEON	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X													17	0	0	17.00
10	MOROCHARA HUAMANI FREDY	73106319	PEON		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												18	0	0	18.00
11	QUISPE HUACCHA SADOC HERMES	72480456	PEON	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X																			12	0	0	12.00
12	HUAMANI SILLOCSA CRISTINA	72626985	PEON	X	X	X	X	X																											5	0	0	5.00
13	MOROCHARA MOLLO DONATO	30572228	PEON										X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		21	0	0	21.00
14	HUAMANI CHECCO MARIO	72280420	PEON														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							14	0	0	14.00
15	MOROCHARA CAÑAHUA WILFREDO ZACARIAS	72290960	PEON														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		18	0	0	18.00
16	CHECCO HINOJOSA EVER ELMER	72288491	PEON														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		18	0	0	18.00
17	CCALACHUA MENDOZA CESAR	74460585	PEON														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X							14	0	0	14.00
18	CHECCO HINOJOSA SONIA BIQUE	72294288	PEON														X	X	X	X	X	X													7	0	0	7.00
19	SISA TANTACUELLO SIMON	30672203	OPERARIO														X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		18	0	0	18.00
20	CHECCO CHIPA PROCENCIO	30671822	PEON																												X	X	X	X	4	0	0	4.00
21	MOROCHARA CAÑAHUA WALTER ALEX	72286500	PEON																												X	X	X	X	4	0	0	4.00
22	SILLOCSA TORIBIO INES	76555829	PEON																												X	X	X		3	0	0	3.00
				11	12	12	12	8	11	11	11	12	12	12	11	17	17	17	17	17	16	16	14	14	14	14	14	14	14	15	15	15	14		421	0	0	421.00

F Feriado
D Dominical
X Dia Laborado
– Dia no Laborado

Ing. Juan Diego Pérez Apaza
CIP 251535
RESIDENTE DE OBRA

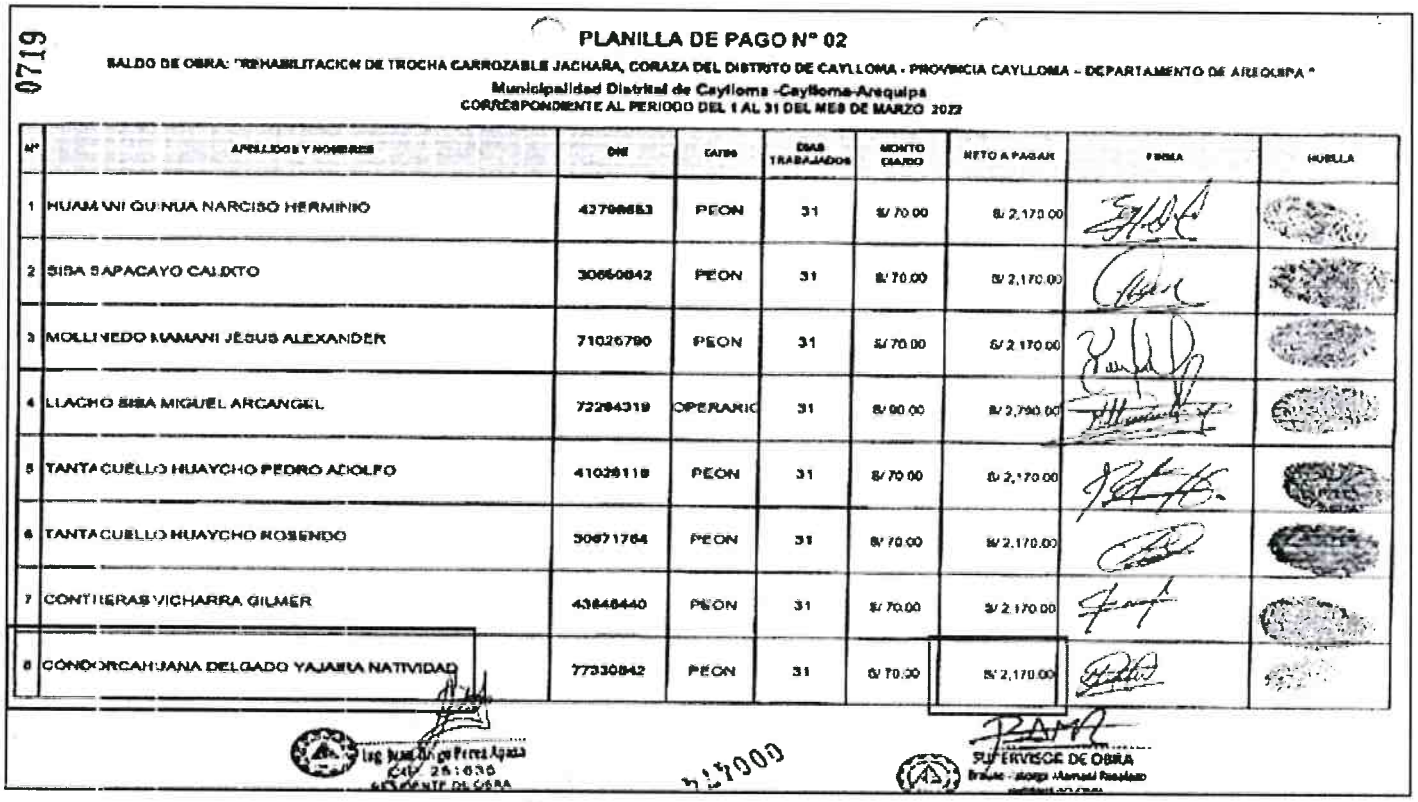
SUPERVISOR DE OBRA
Braulio Astorga Mamani Resalazo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 258165

Fuente: Hoja de Tareos n.° 02 **(Apéndice n.° 16)** (correspondiente al mes de marzo de 2022)

[4] Personas comprendidas en la denuncia: Velásquez Llacho Jaime Eliseo, Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad, Zúñiga Delgado Nataly Margot.

000010

IMAGEN N° 5
Planilla de pago n.° 02 (Del 1 al 31 de marzo 2022)



0719

PLANILLA DE PAGO N° 02

SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DE TROCHA CARROZABLE JACHARA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA - PROVINCIA CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA "

Municipalidad Distrital de Caylloma -Caylloma-Arequipa

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 AL 31 DEL MES DE MARZO 2022

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DIAS TRABAJADOS	MONTO DIARIO	NETO A PAGAR	FIRMA	HUELLA
1	HUAMANI QUINUA NARCISO HERMINIO	42706853	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		
2	SIBA SAPACAYO CALIXTO	30650842	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		
3	MOLLINEDO MAMANI JESUS ALEXANDER	71026790	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		
4	LLACHO SIBA MIGUEL ARCANGEL	72264319	OPERARIO	31	S/ 90.00	S/ 2,790.00		
5	TANTA CUELLO HUAYCHO PEDRO ADOLFO	41029118	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		
6	TANTA CUELLO HUAYCHO ROSENDO	30671764	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		
7	CONTRERAS VICHARRA GILMER	43848440	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		
8	CONDORCAHUANA DELGADO YAJAIRA NATIVIDAD	77330842	PEON	31	S/ 70.00	S/ 2,170.00		

Ing. Juan Diego Perez Apaza
CIP. 251696
RESIDENTE DE OBRA

SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Planilla de Pago n.° 02 **(Apéndice n.° 16)** (correspondiente al mes de marzo de 2022)

De las imágenes precedentes, tanto de los tareos y planillas n.os 01 **(Apéndice n.° 15)** y 02 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que, Velásquez Llacho Jaime Eliseo, Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad y Zúñiga Delgado Nataly Margot, fueron incluidas en calidad de peones, en la Hoja de Tareos n.o 01 **(Apéndice n.° 15)**, así como en la Planilla de Pago n.o 01 **(Apéndice n.° 15)**, así también se identificó a Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad en la Hoja de Tareo n.° 02 **(Apéndice n.° 16)** y Planilla de Pago n.° 02 **(Apéndice n.° 16)**; asimismo, es preciso señalar que, para que alguna persona sea considerada en dichos tareos y pagos, ésta debió haber laborado en la Obra, bajo la dirección y supervisión del residente y supervisor de Obra.

Es preciso mencionar que, según el audio **(Apéndice n.° 5)** alcanzado a la Comisión de Control, se advirtió que en los minutos 1:40 y 14:38, Jaime Eliseo Velásquez Llacho y Nataly Margot Zúñiga Delgado respectivamente, negaron haber laborado en dicha Obra, lo que evidenciaría la inclusión de personal obrero, sin que éstas hayan laborado realmente en obra.

De la revisión a la documentación, se advirtió en el Comprobante de Pago n.° 622 **(Apéndice n.° 16)** de 20 de abril de 2022 que, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra,** emitió el Informe n.° 025-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 16)** de 5 de abril de 2022, con el cual alcanzó a **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural,** la hoja de tareo, planilla y copias de DNIs correspondiente al mes de marzo de 2022, por un monto total de S/ 30 450,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), es de indicar que, en el referido informe se observa también la firma y sello de **Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra,** validando lo informado por el residente de obra.

Continuando con el trámite administrativo, **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural** emitió el Informe n.° 345-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 16)** de 19 de abril de 2022 a **Joé Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal,** dando la conformidad de pago correspondiente, adjuntando a dicho informe la hoja de tareo, planilla y copias de DNIs, correspondientes al mes de marzo de 2022, por un monto total de S/ 30 450,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, cabe señalar que el subgerente refirió en su informe lo siguiente:

> *"(...), por lo tanto en mi calidad de Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, se da la conformidad de pago de la hoja de tareo y planilla del personal obrero por un monto total S/ 30,450.00 el cual dejo a su dependencia para que haga los trámites correspondientes. (...)".*

Seguidamente, mediante Memorándum de Giro n.° 0471-2022-GM/MDC **(Apéndice n.° 16)** de 20 de abril de 2022, **Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal,** autorizó el giro a la jefa de tesorería, por el monto de S/ 30 450,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), previos trámites de certificación presupuestal, compromiso mensual y devengado correspondientes. Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.° 622 **(Apéndice n.° 16)** de 20 de abril de 2022 a nombre de la tesorera[5], se concretó el pago de la planilla de los obreros correspondiente al mes de marzo de 2022 (desde el 1 al 31 de marzo de 2022), encargándose dicha tesorera de realizar los pagos directos a cada obrero, conforme a los tareos y planillas remitidas.

De las consultas realizadas a las personas involucradas en la Denuncia

A fin de corroborar la información contenida en la denuncia, en relación a las tres[6] (3) personas que supuestamente cobraron por trabajos no realizados en Obra, el OCI procedió a solicitar información, relevando lo siguiente:

Mediante Carta n.° 001-2023-OCI-MPC-CHIVAY de 23 de enero de 2023, se requirió a Jaime Eliseo Velásquez Llacho, identificado con DNI N° 30671794, confirmar si laboró en la Obra; para tal efecto y considerando las distancias de los distritos de la provincia de Caylloma, el 9 de agosto de 2023 se tomó una Declaración Jurada **(Apéndice n.° 17)**, en la que refirió lo siguiente:

> *"(...), yo no laboré en la obra de rehabilitación de trocha carrozable Jachaña Coraza, pero si laboré en la obra del puente Chillayaqui anteriormente, aproximadamente en el año 2019 en el cual me debían un saldo pendiente de 900.00 (novecientos soles), en la reunión realizada al frontis de la Municipalidad me enteré que me considerarían en la obra Jachaña Coraza, el Sr. Aponte (gerente de la municipalidad) me indicó que pagarían el saldo pendiente del puente Chillayaqui, mi persona recibió después de tres días de la reunión la cantidad de 900 soles y yo firmé la planilla en la Municipalidad Distrital de Caylloma".*

Mediante Carta n.° 002-2023-OCI-MPC-CHIVAY de 23 de enero de 2023, se requirió a Nataly Margot Zúñiga Delgado, identificada con DNI N° 72249472, confirmar si laboró en la Obra; para tal efecto y considerando las distancias de los distritos de la provincia de Caylloma, el 9 de agosto de 2023 se tomó una Declaración Jurada **(Apéndice n.° 18)**, en la que refirió lo siguiente:

> *"(...), yo nunca laboré en la obra municipal Rehabilitación de la trocha carrozable Jachaña Coraza distrito de Caylloma – Caylloma – Arequipa, yo me dedico al negocio independiente de depósito de gaseosas – minería y mi DNI llegó a manos de los responsables a través de mi hermana menor el cual desconozco los fines para los que fue utilizado. Mi persona nunca firmó ningún tipo de documento para dicha obra ni planillas el cual yo nunca recibí ningún monto de dinero ni nada".*

[5] Margiory Shiomara Aviles Jove, jefa de Tesorería.
[6] Personas comprendidas en la denuncia: Velásquez Llacho Jaime Eliseo, Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad, Zúñiga Delgado Nataly Margot.

Mediante Carta n.° 003-2023-OCI-MPC-CHIVAY de 23 de enero de 2023, se requirió a Yajaira Natividad Condorcahuana Delgado, identificada con DNI N° 77330842, confirmar si laboró en la Obra; para tal efecto y considerando las distancias de los distritos de la provincia de Caylloma, el 9 de agosto de 2023 se tomó una Declaración **(Apéndice n.° 19)**, en la que refirió lo siguiente:

> *"(...) no laboré en la obra "Rehabilitación de trocha carrozable Jachaña Coraza del distrito de Caylloma" yo laboré en la empresa Bateas, el DNI se lo entregué a través de una amiga Sonia Ccalachua para que paguen servicios que faltaban, el cual tenía conocimiento el Municipio y pues no me pagaron ni recibí dinero".*

De lo señalado por las personas involucradas, éstas indicaron en sus declaraciones juradas que no laboraron en dicha Obra, es decir, los responsables de su ejecución: **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra** consideraron indebidamente en los tareos y planillas a personas que no laboraron en la Obra en cuestión; cabe precisar que, una[7] de ellas indicó que si se le pagó, pero por concepto de un trabajo realizado en el año 2019, las otras dos[8] personas indicaron que nunca firmaron documentos para la Obra (planillas) y que tampoco recibieron dinero.

Es preciso mencionar que, pese a la inexactitud de algunas direcciones según RENIEC, la Comisión de Control logró notificar cartas de requerimiento de información a veintiocho (28) personas, quienes habrían laborado durante los meses de febrero, marzo y abril 2022, al respecto, mediante Carta n.° 001 **(Apéndice n.° 20)** de 20 de setiembre de 2023 se obtuvo la respuesta de Choquehuanca Zanca Exaltación, identificado con DNI 30651073, quien manifestó textualmente lo siguiente:

> **"(...) *NO LABORÉ EN DICHA OBRA NI RECIBÍ NINGÚN PAGO, Y TAMPOCO SÉ COMO TOMARON MIS DATOS PARA CONSIDERARLO EN LA OBRA."*** (Sic)

En ese sentido, además de las tres personas involucradas en la denuncia, se tiene una cuarta persona, que según el tareo y planilla n.° 01 **(Apéndice n.° 15)** del mes de febrero de 2022, laboró y percibió el monto de S/ 910,00 (novecientos diez con 00/100 soles), correspondiente a 13 días calendario de trabajo en la Obra. Sin embargo, Choquehuanca Zanca Exaltación, afirmó no haber laborado en la Obra, ni haber recibido pago al respecto, asimismo desconoce como obtuvieron sus datos; por lo que nuevamente se evidencia que, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra** consideraron indebidamente en los tareos y planillas a Choquehuanca Zanca Exaltación, quien no laboró en la Obra ni recibió el supuesto pago.

En relación a lo antes mencionado, habiéndose revisado el Cuaderno de Obra, se advierte distintos registros de acciones en las ocurrencias en la Obra que se detallan a continuación:

Asiento n.° 17 **(Apéndice n.° 10)** de 25 de febrero de 2022, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra** indicó lo siguiente:

> "(...)
> *V. Ocurrencias*
> *1.- Se reitera lo indicado en el Asiento N° 7 del residente de obra, debo resaltar que, además de las precipitaciones pluviales, el día de hoy se presentó nevado en la zona de trabajo, lo que dificultó el acceso a la misma y el rendimiento en los trabajos ejecutados.*
> *Respecto a lo indicado por el supervisor de obra en el Asiento n.° 16, respecto a la camioneta esta residencia hoy se aproximó a la oficina de logística de la municipalidad, donde se indicó que*

[7] Velásquez Llacho Jaime Eliseo.

[8] Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad y Zúñiga Delgado Nataly Margot.

no existe requerimiento de dicha camioneta por parte de gerencia municipal, por lo que esta residencia se aproximó a la oficina de gerencia municipal , y el gerente municipal indicó que este requerimiento se encuentra en proceso de realizarse, también, ***el Gerente Municipal hizo alcance de una persona a incluir en el tareo de obra*** *indicando que se le debe por prestaciones realizadas a la municipalidad y que no cuenta con su orden de servicio correspondiente.*

2.- Respecto a la absolución de consulta indicada por el supervisor de obra en Asiento N° 17, debo mencionar que esta residencia tuvo una ***reunión con el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano por pedido de su persona, donde se me indicó que la obra debería de asumir las prestaciones generadas por terceros que hayan laborado para el beneficio de la MDC durante esta gestión y que se encuentran pendientes de pagos****, así mismo, etc., corroborando lo indicado por el supervisor de obra, además,* ***se me hizo alcance de una lista de personas a incluir dentro del tareo de obra, indicándoseme que estas personas han laborado para la municipalidad*** *y algunas de ellas son deuda propias del proyecto que se generaron por los anteriores responsables de la obra.*

3.- El proveedor de la camioneta de placa vehicular VBC-728 que viene apoyando a la obra por pedido del gerente municipal, viene constantemente exigiendo a mi persona el pago por los servicios que su movilidad viene prestando desde el mes de enero a la municipalidad, además, en vista que la orden de servicio de la camioneta de placa vehicular VBC-728 no se concretiza por parte de ***gerencia municipal se propone pagar sus servicios a través de la incorporación de personas al tareo de la obra,*** *por lo que se consulta al supervisor ¿es viable?".* El énfasis es agregado es nuestro.

Asiento n.° 20 **(Apéndice n.° 10)** de 28 de febrero de 2022, **Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra** indicó lo siguiente:

"Se toma conocimiento de las anotaciones dadas por la residencia en los Asientos N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15 sobre los trabajos ejecutados con el personal indicado y materiales utilizados de lo anotado en el ítem 3 del asiento N° 17 del residente de obra ***, en vista de la insistencia del proveedor la residencia debería buscar la forma más rápida para efectuar el pago por los servicios de dicha camioneta evitando responsabilidades futuras,*** *así mismo esta supervisión se aproximó a la oficina de gerencia Municipal, donde el gerente municipal dijo que la regularización de la orden de servicio de la camioneta se encontraba en proceso.* El énfasis es agregado es nuestro.
(...)"

Asiento n.° 51 **(Apéndice n.° 10)** de 28 de marzo de 2022, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra** indicó lo siguiente:

"V. Ocurrencias:
Se comunica a la supervisión, que, el día de hoy, ***el sub gerente de infraestructura y desarrollo Urbano rural dio alcance a esta residencia de DNIs de las personas a agregar al tareo de obra,*** *indicándoseme que corresponden a personas que han laborado para la municipalidad y algunas de ellas son deudas propias del proyecto que se generaron por los anteriores responsables de la obra.*
Se añadirá el pago de la camioneta de placa vehicular VBC-728 al tareo de la obra*, además se comunica a la supervisión que, esta residencia solo trabajara con esta camioneta hasta el 31/03/2022 ya que no se viene regularizando la contratación de la misma por la oficina de Gerencia Municipal".* El énfasis es agregado es nuestro.

En respuesta, en el Asiento n.° 53 **(Apéndice n.° 10)** de 29 de marzo de 2022, **Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra** indicó lo siguiente:

> *"Se tomó conocimiento de los Asientos N° 50, 51 y 52 de los trabajos realizados. Esta supervisión solicita al residente la documentación física entregada por el sub gerente de Desarrollo urbano y el tareo visado por el residente de obra para su respectiva evaluación y constatación. Así mismo se recomienda lo descrito en el Asiento N° 16 del Supervisor de obra".*

Posteriormente en el Asiento n.° 84 **(Apéndice n.° 10)** de 26 de abril de 2022, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra** indicó lo siguiente:

> *"V. Ocurrencias*
> *Se comunica a la supervisión, que, el día de hoy,* ***el sub gerente de infraestructura y desarrollo Urbano rural dio alcance a esta residencia de DNIs de las personas a agregar al tareo de obra****, indicándoseme que corresponden a personas que han laborado para la municipalidad y algunas de ellas son deudas propias del proyecto que se generaron por los anteriores responsables de la obra".* El énfasis agregado es nuestro.

Asiento n.° 85 **(Apéndice n.° 10)** de 26 de abril de 2022, **Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra** indicó lo siguiente:

> *"Se tomo conocimiento de los Asientos N° 82, 83 y 84 de los trabajos realizados. Esta supervisión de obra reitera la solicitud indicada en los Asientos N° 16, 41, 45 y 53 del Supervisor de obra".*

De los referidos asientos de cuaderno de obra, la Comisión de Control advirtió que **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra; Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra; Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural** y **Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal,** tuvieron conocimiento que en los tareos y planillas de pago se incluyó a personas que nunca laboraron en Obra; originándose por solicitudes de **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural,** por solicitar incluir personas en los tareos y planillas de febrero, marzo y abril de 2022, según asientos n.os 17, 51 y 84 **(Apéndice n.° 10)** respectivamente; y de **Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal,** quien solicitó incluir a una persona por prestaciones anteriores, según Asiento n.o 17 **(Apéndice n.° 10)**; no obstante, por su lado, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra,** gestionaron administrativamente tales solicitudes, conllevando finalmente a que se concreten los pagos.

Es decir, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra** pese a las anotaciones en el cuaderno de obra de las situaciones solicitadas por **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural** y **Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal,** dieron cumplimiento a lo solicitado, consintieron, viabilizaron y concretaron los hechos solicitados.

En la misma línea de ideas, es preciso indicar que, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra**, fueron locadores de servicios de la Entidad, y por lo tanto tienen condición de funcionarios o servidores públicos, conforme lo establece el Código Penal Peruano:

> ***"Artículo 425. Funcionario o servidor público***
> *Son funcionarios o servidores públicos:*
> *(…) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad*

empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. (...)".

Por lo tanto, **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra,** en su calidad de servidores públicos, gestionaron que, recursos de la Entidad se entreguen a personas que nunca prestaron servicios en la Obra, con pleno conocimiento de ello, validaron los tareos y planillas n.os 01 **(Apéndice n.° 15)** y 02 **(Apéndice n.° 16)** de la Obra, situaciones irregulares que fueron anotadas en el cuaderno de obra y que además fueron corroboradas por las personas en cuestión, a través de sus declaraciones juradas.

Asimismo, **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural** y **Joé Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal,** dieron conformidad de pago y autorización de pago, respectivamente, validando que recursos de la Entidad se entreguen a personas que nunca prestaron servicios en la Obra, adicionalmente a ello, consta en cuaderno de obra que ambos servidores públicos dieron origen a la situación irregular de incluir personas en los tareos y planillas, sin realizar labores en Obra, al alcanzar los DNIs de dichas personas a **Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra,** cabe mencionar que, de ello también tomó conocimiento **Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra.**

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el tercer considerando de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-MDC/GM **(Apéndice n.° 4)** de 25 de enero de 2022, señala:

"(...)
Que, habiendo el Ing. Kevin Arnold Llacsa Bustinza y Ing. Eleuterio Carcahusto Aleman; incumplieron las prestaciones a su cargo en la ejecución de la Ficha Técnica Contractual: "REHABILITACIÓN DE TROCHA CARROZABLE JACHAÑA, CORAZA DEL DISTRITO DE CAYLLOMA-PROVINCIA DE CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; generaron deudas propias de la obra, además existen otras deudas del municipio causadas en esta gestión las cuales deberán ser asumidas por el presente proyecto correspondiente al saldo de obra".

Sin embargo, en ningún documento de la liquidación de la obra[9], se detallan las referidas deudas o se acreditan fehacientemente las mismas, por lo que no existe evidencia de las presuntas deudas señaladas en la resolución antes mencionada, ni justificación alguna para haberlas incluido en los tareos y planillas de la Obra materia de análisis.

Las situaciones antes expuestas, permitieron a la Comisión de Control advertir que, los funcionarios y/o servidores de la Entidad antes mencionados, viabilizaron la elaboración de tareos y planillas de pago de personal obrero en la Obra: "Saldo de Obra Rehabilitación de trocha carrozable Jachaña, coraza del distrito de Caylloma – provincia de Caylloma – departamento de Arequipa", con pleno conocimiento de incluir personas en los tareos pese a no haber laborado realmente, y permitieron además que los pagos del personal obrero se concreten, incluyendo a las personas que nunca trabajaron en Obra.

Aspectos Técnicos de la Obra:

El 09 de agosto de 2023, el especialista técnico del OCI realizó una visita de campo a la Obra: "Rehabilitación de trocha carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", según consta en el Acta de Visita de Campo n.° 001-2023-MPC-OCI-CHIVAY **(Apéndice n.° 22)**, con la participación del Gerente Municipal y el Jefe de Defensa Civil por parte de la Municipalidad Distrital de Caylloma, nueva gestión municipal, verificando la situación actual en la que se encuentra la mencionada Obra.

[9] Liquidación de Obra remitida al OCI mediante Oficio 392-2023-AL/MDC **(Apéndice n.° 21)** de 7 de setiembre de 2023.

Durante la visita de campo, el especialista técnico del OCI advirtió que se realizaron explanaciones en terraplenes de aproximadamente 4 metros de ancho con material propio y la existencia de cunetas de material propio, también la existencia de badenes de piedra a lo largo de la vía. Según el especialista técnico, la trocha carrozable Jachaña, Obra que finalizó su ejecución el 30 de abril del año 2022, se encuentra en buenas condiciones de servicio.

Los hechos anteriormente descritos vulneraron la siguiente normativa:

➢ **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, vigente desde el 01 de enero de 2022 para el año fiscal 2022.**

"(...)
CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)".

➢ **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n. ° 28411, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2004.**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS
"(...)
TERCERA. - En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:
(...)
d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios".

➢ **Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa" publicada el 18 de julio de 1988, vigente a la fecha**

"(...)
7.- La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra. En aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios: o al Ingeniero Inspector cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalarlo precedentemente
8.- El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre et avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos. debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

9.- Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones. conforme a las especificaciones Técnicas correspondientes
10.- Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de Acuerdo a la normatividad vigente: anotándose tos gastos de Jornales, materiales, equipos y otros. en registros Auxiliares por cada obra que comprenda el Proyecto. (...)"

Los hechos anteriormente descritos generaron un perjuicio económico a la Entidad, ascendente a seis mil noventa con 00/100 soles (**S/ 6 090,00**), permitiendo que la Entidad pague por trabajos no ejecutados en Obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Perjuicio Económico Identificado
Personas incluidas en tareos y planillas sin haber laborado en Obra

Aspecto Identificado del 14 al 28 de febrero de 2022 (Tareo y Planilla n.° 01)	**Monto Perjuicio S/**
Velásquez Llacho Jaime Eliseo	910,00
Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad	1 050,00
Zúñiga Delgado Nataly Margot	1 050,00
Choquehuanca Zanca Exaltación	910,00
Aspecto Identificado del 1 al 31 de marzo de 2022 (Tareo y Planilla n.°02)	**Monto Perjuicio S/**
Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad	2 170,00
TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO	**6 090.00**

Elaborado por: Comisión de Control

Situación que se originó por la inobservancia de los deberes funcionales de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, quienes, con pleno conocimiento, durante la ejecución de Obra, permitieron, viabilizaron, autorizaron y tramitaron documentos con información falsa, ocasionando que se concrete pagos irregulares e indebidos a personal que no laboró en Obra.

Las personas comprendidas en los hechos fueron notificadas mediante sus casillas electrónicas CGR **(Apéndice n.° 23)**, sin embargo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones, en consecuencia, la Comisión de Control realizó una evaluación de comentarios o aclaraciones, concluyendo que, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

- **Joe Luis Aponte Yaguillo**, identificado con DNI n.° 40269733, Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 149-2021-MDC-A **(Apéndice n.° 8)** de 16 de noviembre de 2021, con efecto desde el 17 de noviembre de 2021, y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2022-MDC-A **(Apéndice n.° 8)** de 17 de junio de 2022, período de 17 de noviembre de 2021 al 17 de junio de 2022; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC **(Apéndice n.° 23)** de 20 de octubre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 23.

 Quien, en su calidad de Gerente Municipal, en el proceso de ejecución de Obra, emitió el Memorándum de Giro n.° 0254-2022-GM/MDC **(Apéndice n.° 15)** de 15 de marzo de 2022, el cual autorizó el giro a la jefa de Tesorería, por el monto de S/ 13 670,00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles), previos trámites de certificación presupuestal, compromiso mensual y devengado del Informe n.° 194-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 15)** de 10 de marzo de 2022, emitido por Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, Subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural. Es

así que, mediante comprobante de pago n.° 373 **(Apéndice n.° 15)** de 14 de marzo de 2022, se concretó el pago de la planilla correspondiente al mes de febrero de 2022 (desde el 14 al 28 de febrero de 2022).

Así también emitió el Memorándum de Giro n.° 0471-2022-GM/MDC **(Apéndice n.° 16)** de 20 de abril de 2022, el cual autorizó el giro a la jefa de tesorería, por el monto de S/ 30 450,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), previos trámites de certificación presupuestal, compromiso mensual y devengado del Informe n.° 345-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 16)** de 19 de abril de 2022, emitido por Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, Subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural. Es así que, mediante Comprobante de Pago n.° 622 **(Apéndice n.° 16)** de 20 de abril de 2022, se concretó el pago de la planilla correspondiente al mes de marzo de 2022 (desde el 1 al 31 de marzo de 2022).

Además, según lo señalado en el Asiento n.° 17 **(Apéndice n.° 10)** de 25 de febrero de 2022 del cuaderno de obra, alcanzó a Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, los datos de una persona a incluir en el tareo de Obra, indicando que se le debe por prestaciones realizadas a la Entidad y que no cuenta con su orden de servicio correspondiente, originando que en el mes de febrero de 2022, se incluya una persona en el respectivo tareo, pese a que no laboró en Obra, facilitando el pago irregular a dicha persona.

Situaciones que originaron y viabilizaron los pagos irregulares de los tareos de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, generando así un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 6 090,00 (seis mil noventa soles con 00/100 soles), considerando que se pagó a supuesto personal obrero sin que estas personas hayan laborado en Obra.

Transgrediendo, lo dispuesto en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n. º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numerales n.os 7,8,9 y 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG *"Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"*; Artículo 7° "Deberes de la Función Pública" y Artículo 8° "*Prohibiciones Éticas de la Función Pública*" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, inobservó las funciones establecidas en Manual de Puestos y Perfiles (MPP) **(Apéndice n.° 24)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 22-2020/MDC-A de 25 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, que establecen: (…) 2. *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la institución (…)"*, 17. "*Supervisar el uso adecuado de los fondos públicos y los bienes de la Municipalidad"*. Así también, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 24)** aprobado mediante Ordenanza n.° 011-2020-MDC de 20 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, que establece como funciones del Gerente Municipal, en su artículo 63°: *"(…) 6. Supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad (…), 7. Controlar y promover nuevas formas en la recaudación de los ingresos municipales, así como vigilar el destino de los fondos municipales de conformidad con las normas vigentes"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Gonzalo Joel Gutiérrez Salas**, identificado con DNI n.° 45639570, Subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-MDC-2022/A **(Apéndice n.° 8)** de 25 de enero de 2022, con efecto retroactivo desde el 10 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.°179-2022-MDC-A **(Apéndice n.° 8)** de 23 de diciembre de 2022 y con efecto a partir del 31 de diciembre de 2022, período de 13 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC **(Apéndice n.° 23)** de 20 de octubre de 2023, quien no presentó sus comentarios

o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 23.

Quien, en su calidad de Subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe n.° 194-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 15)** de 10 de marzo de 2022 a Joe Luis Aponte Yaguillo, Gerente Municipal, documento que validó la hoja de tareo y planilla correspondiente al mes de febrero de 2022, por un monto total de S/ 13 670.00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles). En virtud de dicho informe dio conformidad y se viabilizó el pago de la planilla del personal obrero de la obra, el cual se basó en el Informe n.° 013-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022 de Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, y el Informe n.° 007-2022-BAMR-SUPERVISION-MDC/CAYLLOMA-AREQUIPA **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022 de Braulio Astorga Mamani Resalazo, Supervisor de Obra.

Así también, emitió el Informe n.° 345-2022/GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 16)** de 19 de abril de 2022 a Joe Luis Aponte Yaguillo, Gerente Municipal, a través del cual validó la hoja de tareo y planilla correspondiente al mes de marzo de 2022, por un monto total de S/ 30 450,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles). En virtud de dicho informe dio su conformidad y viabilizó el pago de la planilla del personal obrero de la obra, el cual se basó en el Informe n.° 025-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 16)** de 5 de abril de 2022 de Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, que fue copiado a Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra, y que conforme al comprobante de pago contiene la firma de este último.

Además, según lo señalado en los asientos de cuaderno de obra n.os 17, 51 y 84 **(Apéndice n.° 10)** de 25 de febrero de 2022, 28 de marzo de 2022 y 26 de abril de 2022, alcanzó a Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, los DNIs de personas a incluir en los tares de Obra de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, indicando que corresponden a deudas pasadas del proyecto, originando que en los referidos meses se incluya personas en los respectivos tareos, pese a que tuvo conocimiento que no laboraron en Obra, permitiendo así el pago irregular a dichas personas.

Situaciones que originaron y viabilizaron los pagos irregulares de los tareos de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, generando así un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 6 090,00 (seis mil noventa soles con 00/100 soles), considerando que se pagó a supuesto personal obrero sin que estas personas hayan laborado en Obra.

Transgrediendo, lo dispuesto en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numerales n.os 7,8,9 y 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; Artículo 7° "Deberes de la Función Pública" y Artículo 8° "Prohibiciones Éticas de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, inobservó las funciones establecidas en Manual de Puestos y Perfiles (MPP) **(Apéndice n.° 24)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 22-2020/MDC-A de 25 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, que establecen: 1. *"Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar (...), expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras, (...)", 7. "Programar y conducir la ejecución de las obras por Administración Directa y las inspecciones oculares",* 10. "*Dar conformidad y tramitar valorizaciones, (...)".* Así también, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 24)** aprobado mediante Ordenanza N° 011-2020-MDC de 20 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, que establece como funciones en los puntos: 9. *"Planificar, programar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades de las unidades que se encuentran a su cargo";* y 19. *"Otros que se le asigne de acuerdo a sus competencias".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Braulio Astorga Mamani Resalazo**, identificado con DNI n.° 75446105, supervisor de Obra, designado mediante Memorándum n.° 015-2022-GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 8)** de 1 de febrero de 2022, período de 1 de febrero de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022 (Acta de recepción de Obra **Apéndice n.° 8)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC **(Apéndice n.° 23)** de 20 de octubre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 23.

 Quien, en su calidad de supervisor de Obra, en el proceso de ejecución de Obra, emitió el Informe n.° 007-2022-BAMR-SUPERVISION-MDC/CAYLLOMA-AREQUIPA **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022 a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, adjuntando la hoja de tareo y planilla correspondiente al mes de febrero de 2022, por un monto total de S/ 13 670.00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles).

 Cabe precisar que, mediante Informe n.° 025-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 15)** de 5 de abril de 2022, Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, alcanzó a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, la hoja de tareo y planilla correspondiente al mes de marzo de 2022, por un monto total de S/ 30 450,00; el referido informe fue copiado a Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra, toda vez que dicho informe contiene también la firma del supervisor.

 Asimismo, a través de los asientos del cuaderno de obra n.os 17, 51 y 84 **(Apéndice n.° 10)** de 25 de febrero de 2022, 28 de marzo de 2022 y 26 de abril de 2022 respectivamente, tuvo conocimiento que, tanto el Gerente Municipal como el Subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, solicitaron al residente de obra, incluir personas en los tareos de la obra, es decir, a pesar de haber tomado conocimiento de las solicitudes irregulares de incluir falsamente a personas que no laboraron en la Obra, avaló administrativamente dichos actos irregulares.

 Situaciones que viabilizaron los pagos irregulares de los tareos de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, generando así un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 6 090,00 (seis mil noventa soles con 00/100 soles), considerando que se pagó a supuesto personal obrero sin que estas personas hayan laborado en Obra.

 Transgrediendo, lo dispuesto en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numerales n.os 7,8,9 y 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; Artículo 7° "Deberes de la Función Pública" y Artículo 8° "Prohibiciones Éticas de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Asimismo, inobservó los establecido en sus "Términos de Referencia Servicio de Supervisor de Obra": e. "*Evaluar el control de calidad de materiales, mano de obra y control de procesos constructivos y el control de plazos de ejecución de obra programados*" y f. "*Realizar los informes mensuales y remitir al área de supervisión o la que haga sus veces, para tramitar el pago del personal en obra.*"

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad penal, dando mérito al inicio de las acciones administrativas y legales a cargo de las instancias competentes.

- **Juan Diego Pérez Apaza**, identificado con DNI n.° 47445578, residente de Obra, designado mediante Memorándum n.° 007-2022-GJGS/SGIDUR/MDC **(Apéndice n.° 8)** de 13 de enero de 2022, período de 13 de enero de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022 (Acta de recepción de Obra **Apéndice n.° 8)**; se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC **(Apéndice n.° 23)** de 24 de octubre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones sobre su participación en los hechos notificados, cuya evaluación se encuentra en el Apéndice n.° 23.

 Quien, en su calidad de residente de Obra, en el proceso de ejecución de Obra, emitió el Informe n.° 013-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 15)** de 28 de febrero de 2022, mediante el cual alcanzó a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, con copia a Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de Obra, la hoja de tareo y planilla **(Apéndice n.° 15)** correspondiente al mes de febrero de 2022, por un monto total de S/ 13 670,00 (trece mil seiscientos setenta con 00/100 soles).

 Asimismo, emitió el Informe n.° 025-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO **(Apéndice n.° 16)** de 5 de abril de 2022, mediante el cual alcanzó a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, con copia a Braulio Astorga Mamani Resalazo, Supervisor de Obra, la hoja de tareo y planilla **(Apéndice n.° 16)** correspondiente al mes de marzo de 2022, por un monto total de S/ 30 450,00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles).

 Además, a través de los asientos del cuaderno de obra n.os 17, 51 y 84 **(Apéndice n.° 10)** de 25 de febrero de 2022, 28 de marzo de 2022 y 26 de abril de 2022 respectivamente, anotó como parte de las ocurrencias de la Obra, las solicitudes realizadas por Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural y Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal de la Entidad, de incluir datos de personas en los tareos del personal obrero, pese a que estas no laboraron físicamente en la Obra. No obstante, aun teniendo conocimiento de las solicitudes irregulares solicitadas; Juan Diego Pérez Apaza, residente de Obra, ejecutó las acciones solicitadas

 Situaciones que viabilizaron los pagos irregulares de los tareos de los meses de febrero, marzo y abril de 2022, generando así un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 6 090,00 (seis mil noventa soles con 00/100 soles), considerando que se pagó a supuesto personal obrero sin que estas personas hayan laborado en Obra.

 Transgrediendo, lo dispuesto en el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numerales n.os 7,8,9 y 10 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; Artículo 7° "Deberes de la Función Pública" y Artículo 8° "Prohibiciones Éticas de la Función Pública" de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran responsabilidad penal, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios incluyeron personas en tareos y planillas de personal de obra, sin que éstas hayan laborado efectivamente, contraviniendo normas jurídicas y administrativas, hechos que permitieron pagos irregulares e indebidos, afectando los recursos públicos, ocasionando un perjuicio de S/ 6 090.00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios incluyeron personas en tareos y planillas de personal de obra, sin que éstas hayan laborado efectivamente, contraviniendo normas jurídicas y administrativas, hechos que permitieron pagos irregulares e indebidos, afectando los recursos públicos, ocasionando un perjuicio de S/ 6 090.00" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Caylloma, se formula la siguiente conclusión:

La Entidad, ejecutó por Administración Directa la Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación de Trocha Carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - departamento de Arequipa". Se identificó en los tareos y planillas de la Obra cuatro (4) personas que no laboraron realmente, sin embargo, figuran sus datos personales en los tareos y planillas de los meses de febrero y marzo 2022; siendo los siguientes:

- Velásquez Llacho Jaime Eliseo, laboró como peón 13 días calendario, con un monto pagado de S/ 910,00; según tareo y planilla de febrero de 2022.
- Condorcahuana Delgado Yajaira Natividad, laboró como peón 15 días calendario, con un monto pagado de S/ 1 050,00; según tareo y planilla de febrero de 2022, asimismo, se advirtió un monto pagado de S/ 2 170,00; según tareo y planilla de marzo de 2022.
- Zúñiga Delgado Nataly Margot, laboró como peón 15 días calendario, con un monto pagado de S/ 1 050,00 soles; según tareo y planilla de febrero de 2022.
- Choquehuanca Zanca Exaltación, laboró como peón 13 días calendario, con un monto pagado de S/ 910,00; según tareo y planilla de febrero de 2022.

Se corroboró los hechos irregulares a través de un audio alcanzado en la denuncia, así como a través de Declaraciones Juradas de las referidas personas; las mismas que afirmaron en ambos medios, no haber laborado en dicha Obra, ni haber percibido dinero; con excepción del Sr. Velásquez Llacho Jaime Eliseo, quién manifestó no haber laborado, pero si recibió dinero que correspondía a una deuda del año 2019.

Hechos que, ocasionaron perjuicio a la entidad de S/ 6 090,00 por haber incluido y pagado a personas que no prestaron servicios en Obra, situación originada por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes, durante la ejecución de Obra, originaron, avalaron, viabilizaron y tramitaron a nivel de la Subgerencia de Infraestructura y de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia Municipal, los pagos indebidos. **(Irregularidad n.° 1).**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Caylloma comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4 Copia Fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2022-MDC/GM. de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 5 Medio digital (CD) que contine audio de denuncia pública.

Apéndice n.° 6 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2020-MDC/GM. de 7 de setiembre del 2020.

Apéndice n.° 7 Copia simple del Acta de Inicio de Obra de 26 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 8 Copias fedateadas y simples de documentos de designación y cese de servidores involucrados:

Copia fedateada del Memorándum n.° 007-2022/GJGS/SGIDUR/MDC de 13 de enero de 2022, designación de Juan Diego Pérez Apaza, residente de obra.

Copia simple del Acta de Recepción de Obra de 20 de mayo de 2022, cese de Juan Diego Pérez Apaza, residente de obra.

Copia simple de Comprobante de Pago N° 1985 de 29 de diciembre de 2022, pago a Juan Diego Pérez Apaza, residente de obra.

Copia fedateada del Memorándum n.° 015-2022/GJGS/SGIDUR/MDC de 1 de febrero de 2022, designación de Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de obra.

Copia simple del Acta de Recepción de Obra de 20 de mayo de 2022, cese de Braulio Astorga Mamani Resalazo, supervisor de obra.

Copia simple de los Términos de Referencia Servicio de Supervisión de Obra, obtenidos del Comprobante de Pago N° 379 de 15 de marzo de 2022.

Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N°013 - MDC-2022/A. de 25 de enero de 2022 y con efecto desde el 10 de enero de 2022, designación de Gonzalo Joel Gutiérrez Salas, subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.°179-2022-MDC-A de 23 de diciembre de 2022 y con efecto a partir del 31 de diciembre de 2022, cese de Gonzalo Joel Gutiérrez Salas.

Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 149-2021-MDC-A de 16 de noviembre de 2021, designación de Joe Luis Aponte Yaguillo, gerente municipal a partir de 17 de noviembre de 2021.

Copia fedateada de Resolución de Alcaldía N° 088-2022-MDC-A de 17 de junio de 2022, cese de Joe Luis Aponte Yaguillo.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del Acta de Reinicio de Ejecución de Obra de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 10 Copias fedateadas de asientos del Cuaderno de Obra: Saldo de Obra "Rehabilitación de Trocha Carrozable Jachaña, Coraza del distrito de Caylloma - provincia de Caylloma - departamento de Arequipa":

- Copia fedateada del Asiento n.° 1 de 14 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 17 de 25 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 20 de 28 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 51 de 28 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 53 de 29 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 84 de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 85 de 26 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Asiento n.° 91 de 30 de abril de 2022.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-MDC/GM de 8 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del Acta de Recepción de Obra de 20 de mayo de 2022.

Apéndcie n.° 13 Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2022-MDC/GM. de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del Oficio N° 442-2023-AL/MDC de 7 de setiembre de 2023, que contiene:

- Copia fedateada del Informe N° 062-2023-MDC/TES/RGA de 8 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Acta de Diligencia de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 373 de 14 de marzo de 2022, pago de tareo y planilla del mes de febrero 2022, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del Memorándum de Giro N° 0254-2022-GM/MDC de 15 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe N° 194-2022/GJGS/SGIDUR/MDC de 10 de marzo de 2022.
- Copia fedateada del Informe N° 007-2022-BAMR-SUPERVISION-MDC/CAYLLOMA-AREQUIPA de 28 de febrero de 2022.
- Copia fedateada del Informe N° 013-2022-MDC/SGIDUR/JDPA-RO de 28 de febrero de 2022.
- Copia fedateada de la Hoja de Tareos N° 01, periodo del 14 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

- Copia fedateada de la Planilla de Pago N° 01, correspondiente al periodo del 14 al 28 del mes de febrero 2022.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 622 de 20 de abril de 2022, pago de tareo y planilla del mes de marzo 2022, que contiene lo siguiente:

- Copia fedateada del Memorándum de Giro N° 0471-2022-GM/MDC de 20 de abril de 2022.
- Copia fedateada del Informe N.° 345 - 2022/GJGS/SGIDUR/MDC de 19 de abril de 2022
- Copia fedateada del Informe N° 025 – 2022 - MDC/SGIDUR/JDPA-RO de 5 de abril de 2022
- Copia fedateada de la Hoja de Tareos N° 02, periodo del 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.
- Copia fedateada de la Planilla de Pago N° 02, correspondiente al periodo del 1 al 31 del mes de marzo 2022.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de la Declaración Jurada de 9 de agosto de 2023, de Jaime Eliseo Velásquez Llacho.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de la Declaración Jurada de 9 de agosto de 2023, de Nataly Margot Zúñiga Delgado.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada de la Declaración Jurada de 9 de agosto de 2023, de Yajaira Natividad Condorcahuana Delgado.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada de la Carta N° 001 de 20 de setiembre de 2023, de Exaltación Choquehuanca Zanca, documento ratificado con:

- Copia fedateada de Declaración Jurada de 20 de setiembre de 2023, de Exaltación Choquehuanca Zanca.

Apéndice n.° 21 Copia simple del Oficio N° 392-2023-AL/MDC de 7 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del Acta de Visita de Campo N° 001-2023-MPC-OCI-CHIVAY de 9 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23 Notificación y cédulas de notificación de las personas comprendidas en los hechos, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Joe Luis Aponte Yaguillo de 20 de octubre de 2023, en su Casilla Electrónica n.° 40269733.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 20 de octubre de 2023, dirigida a Joe Luis Aponte Yaguillo.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0357-02-003 de 20 de octubre de 2023, dirigida a Joe Luis Aponte Yaguillo.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas de 20 de octubre de 2023, en su Casilla Electrónica n.° 45639570.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 20 de octubre de 2023, dirigida a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas.

- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0357-02-003 de 20 de octubre de 2023, dirigida a Gonzalo Joel Gutiérrez Salas.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Braulio Astorga Mamani Resalazo de 20 de octubre de 2023, en su Casilla Electrónica n.° 75446105.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 20 de octubre de 2023, dirigida a Braulio Astorga Mamani Resalazo.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0357-02-003 de 20 de octubre de 2023, dirigida a Braulio Astorga Mamani Resalazo.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación a Juan Diego Pérez Apaza de 24 de octubre de 2023, en su Casilla Electrónica n.° 47445578.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MPC de 24 de octubre de 2023, dirigida a Juan Diego Pérez Apaza.
- Impresión con firma digital de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/0357-02-003 de 24 de octubre de 2023, dirigida a Juan Diego Pérez Apaza.

Las personas comprendidas en la irregularidad no presentaron comentarios o aclaraciones a los hechos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 24 Copias fedateadas y simples de los Documentos de Gestión de la Entidad:

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 22 - 2020/MDC-A de 25 de abril de 2020, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, de la Municipalidad Distrital de Caylloma.
- Copia simple de la Descripción de Puestos y Funciones de la Gerencia Municipal - Gerente Municipal.
- Copia fedateada de la Descripción de Puestos y Funciones de la Gerencia de Infraestructura - Gerente de Infraestructura.
- Copia fedateada de la Ordenanza N° 011-2020-MDC de 20 de abril de 2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Caylloma.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020, correspondiente a Gerencia Municipal.
- Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020, correspondiente a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural.

Chivay, 7 de noviembre de 2023

Pedro Yoni Amache Ccacya
Supervisor de la Comisión de Control

Diana Mamani López
Jefe de la Comisión de Control

Fátima Gladys Del Carpio Peralta
Abogada de la Comisión de Control

El jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chivay, 7 de noviembre de 2023

Pedro Yoni Amache Ccacya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caylloma

PÁGINA EM BRANCO

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2023-2-0357-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios incluyeron personas en tareos y planillas de personal de obra, sin que éstas hayan laborado efectivamente, contraviniendo normas jurídicas y administrativas, hechos que permitieron pagos irregulares e indebidos, afectando los recursos públicos, ocasionando un perjuicio de S/ 6 090,00	Joe Luis Aponte Yaguillo	40269733	Gerente Municipal	17/11/2021	17/06/2022	D.L. 1057 - CAS		-		X	X	
2		Gonzalo Joel Gutiérrez Salas	45639570	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	10/01/2022	31/12/2022	D.L. 1057 - CAS		-		X	X	
3		Braulio Astorga Mamani Resalazo	75446105	Supervisor de Obra	01/02/2022	20/05/2022	Locador de Servicios		-		X	X	
4		Juan Diego Pérez Apaza	47445578	Residente de Obra	13/01/2022	20/05/2022	Locador de servicios		-		X		

000130

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chivay, 07 de noviembre de 2023

OFICIO Nº 1104-2023-OCI-MPC-CHIVAY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CAYLLOMA
MESA DE PARTES
RECIBIDO
15 NOV 2023
N° Registro 2873 N° Folio 03
Hora 9:11 Firma
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD

Señor:
Juan Delgado Lacacta
Alcalde
Municipalidad Distrital de Caylloma
Plaza Zela S/N
Caylloma/Caylloma/Arequipa.

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 037-2023-2-0357-SCE
Referencia : a) Oficio n.° 0915-2023-OCI-MPC-CHIVAY de 4 de octubre de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la "Obra: Saldo de obra rehabilitación de trocha carrozable Jachaña Coraza del distrito de Caylloma, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa" en la Municipalidad Distrital de Caylloma a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 037-2023-2-0357-SCE, en I Tomo, el mismo que ha sido remitido al Órgano instructor de la Contraloría General de la República y a la Procuraduría pública anticorrupción, para el inicio de las acciones administrativas y legales penales correspondientes por las presuntas irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por AMACHE CCACYA Pedro Yoni FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2023 16:45:58 -05:00

Pedro Yoni Amache Ccacya
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Caylloma

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1104-2023-OCI-MPC
EMISOR	:	PEDRO YONI AMACHE CCACYA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN DELGADO LACACTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLLOMA

Sumilla:

La presente comunicación se realiza en el marco de lo dispuesto en numeral 6.8 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173214121**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000016-2023-CG/0357
2. Oficio N° 1104-2023[F]
3. Informe SCE 037-2023-2-0357-SCE

NOTIFICADOR : PEDRO YONI AMACHE CCACYA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4EPIYXG**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000016-2023-CG/0357

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1104-2023-OCI-MPC
EMISOR	:	PEDRO YONI AMACHE CCACYA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN DELGADO LACACTA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYLLOMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20173214121
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	308

Sumilla: La presente comunicación se realiza en el marco de lo dispuesto en numeral 6.8 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 1104-2023[F]
2. Informe SCE 037-2023-2-0357-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4D2AEWY**